



PROCESO: VERBAL.
DEMANDANTE. BANCO DE OCCIDENTE S.A
DEMANDADO: DARIO RUBEN LOPEZ BORJA y otra
RADICACIÓN: 2022-00141.

BARRANQUILLA, UNO (01) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)).

Reunidos los requisitos de ley procede la admisión de la demanda.-

Por lo anterior el Juzgado,

RESUELVE

1.- ADMITIR la demanda de Restitución de Inmueble, promovida por el Banco de Occidente S.A., en contra de DARIO RUBEN LOPEZ BORJA, y MARCELA PATRICIA SIERRA RODRIGIJEZ.

2.- CORRER traslado a los integrantes de la parte demandada por el término de veinte (20) días. Notifíqueseles en la forma legal.

Notifíquesele en la forma establecida en los artículos 291 y 292 del C. G del P., o en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, entendiéndose que en este último caso los términos empezarán a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje.

3.- TENER al doctor GUSTAVO ADOLFO GUEVARA ANDRADE como apoderado del demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Javier Velasquez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **40df7abaff56c01f3715ac1d4a2323d0bee8df0b9dc644c205957d0828956340**

Documento generado en 01/08/2022 03:27:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>